



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-26775-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se solicita la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Ricardo Néstor Julián Vargas, DNI N° 39.776.272, como responsable a cargo del Departamento de Gestión de Bienes, dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que el agente Vargas fue oportunamente designado por Disposición N° 699/24 de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, modificada parcialmente por su par, Disposición N° 318/25, en referencia a la fecha de inicio de su designación como responsable del Departamento Gestión de Bienes;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario, al agente Ricardo Néstor Julián Vargas, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 49- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que en virtud de que el agente Ricardo Néstor Julián Vargas, DNI N° 39.776.272, viene percibiendo la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%), según Decreto N° 1149/21 y su modificatoria N° 979/22, la misma deberá liquidarse en base al cargo

subrogado, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia enunciada;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93.- t.v.- y deberá refrendarse en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ricardo Néstor Julián Vargas, DNI N° 39.776.272, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento (Gestión de Bienes)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°49- Departamento Gestión de Bienes- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con lo expresado en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%), que viene percibiendo el agente Ricardo Néstor Julián Vargas, DNI N° 39.776.272, en su cargo de revista, deberá liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con la normativa vigente para el citado beneficio.

Artículo 3º: Autorízase a las Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Ricardo Néstor Julián Vargas, DNI N° 39.776.272, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00 - Jefe Departamento (Gestión de Bienes”), ambos de la actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 20- Administración y Gestión - CUOF N° 49 - Departamento Gestión de Bienes, como así también la de la Bonificación Adicional Remunerativo Especial (10%), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N°1440/93.

Artículo 5°: La erogación que demande lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.